



Rueda de prensa

Colegio de Economistas de Valencia

26 de junio 2009

**Tema: Reformas Tributarias en marcha y Fiscalidad empresarial: el
Impuesto sobre Sociedades y otras figuras afines**

D. Leopoldo Pons Albentosa

Decano del COEV

REFORMAS TRIBUTARIAS EN MARCHA Y FISCALIDAD EMPRESARIAL: EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y OTRAS FIGURAS AFINES.

Pórtico General.

El Colegio de Economistas de Valencia, desde el inicio de esta legislatura a través de su propia Junta de Gobierno, el Colegio como tal y el conjunto de los economistas valencianos, ha incorporado de forma recurrente un proyecto de reflexión sobre la Economía Española y Valenciana que de la mano de este Decano ha ido discurriendo por los diferentes escenarios de realidad económica y de especialidad profesional. La presente propuesta, que en este caso se ocupa del ámbito tributario, forma parte de esta geografía general de aproximación a la realidad y de irradiación de los economistas valencianos. Con ello seguimos la tónica general que ha marcado el Consejo General de Colegios de Economistas de España cuando ya desde el año 2006, ha empezado a ocuparse de los problemas estructurales y de solución de la Economía Española. Recoge también la tradición de otros escenarios corporativos preocupados por su ámbito, especialidad y el que corresponde a los diferentes Colegios de Economistas en sus áreas de demarcación territorial. A continuación proponemos por razones de calendario, y de actualidad a la vez que de importancia, una reflexión, siempre de carácter genérico, sobre el mundo tributario español y su acontecer, desde la óptica de los economistas y las herramientas de análisis económico que utilizamos para discurrir por este área de la economía.

Sumario.

La profunda crisis económica actual ha puesto en evidencia la necesidad de utilizar todas las herramientas de política económica al alcance de los gobiernos, empezando por el gasto público, con su consecuente endeudamiento y, una vez apuradas dichas acciones toca ahora la Fiscalidad, incluyendo en ella tanto al Impuesto sobre Sociedades de forma directa como las cuentas de la Seguridad Social.

Presentación General.

La presentación de este panorama general desde una óptica profesional y el engarce de los economistas valencianos se acometen a partir de los siguientes escenarios genéricos:

1. Las posiciones actuales de propuestas de reforma del Sistema Tributario Español. Las diferentes alternativas presentadas.

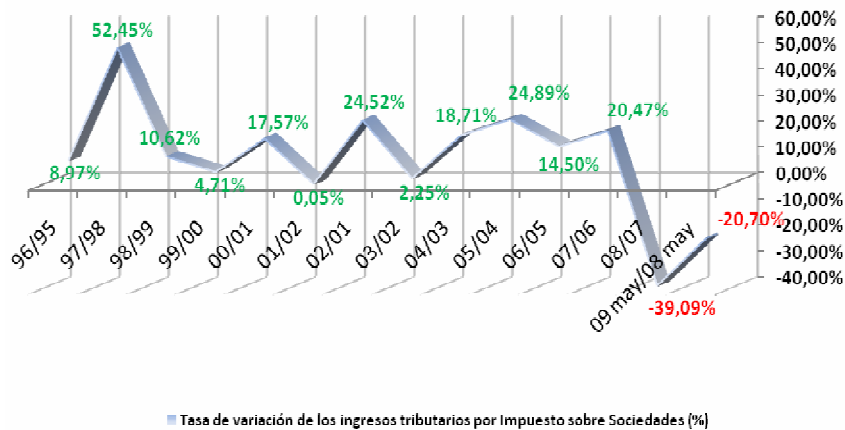
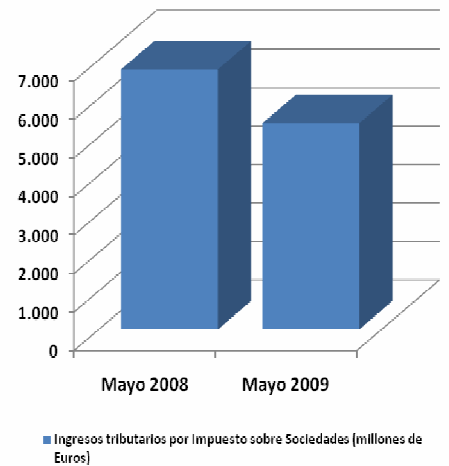
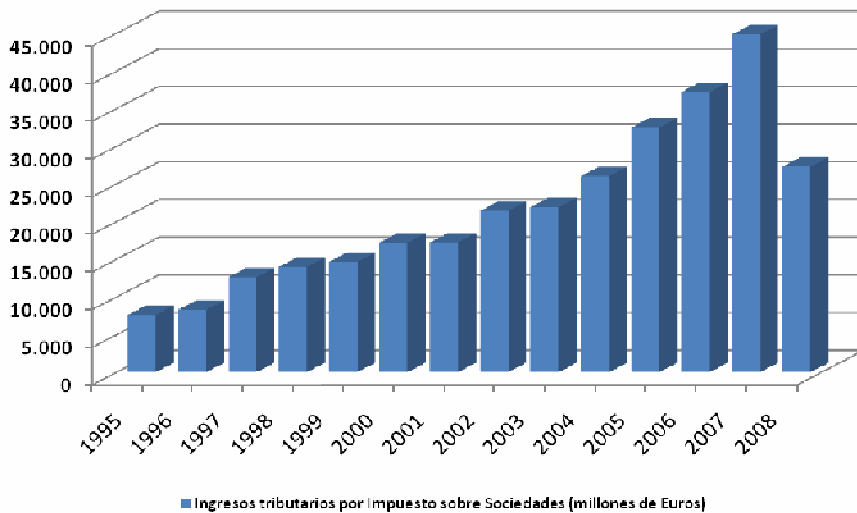
Prácticamente la totalidad de los agentes sociales implicados en la economía están opinando sobre las reformas fiscales que se deberían acometer. Desde la reciente posición del gobernador del Banco Central Europeo el Sr. Trichet hasta las primeras aproximaciones inherentes a los cuadros macroeconómicos de carácter gubernamental que deben soportar el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2010, pasando por prácticamente el resto de voces autorizadas: patronales, sindicatos, Cámaras de Comercio, Banco de España, Universidades y el resto de observatorios de análisis económico. Estamos ante un nuevo paradigma tributario, una revisión de conceptos y de magnitudes.

El pasado 23 de junio el Gobierno pactó una enmienda con el Grupo Parlamentario ER-ICV, propuesta de enmienda que finalmente fue retirada

- Modificar las deducciones del IRPF para dotarlas de mayor progresividad y elementos de redistribución, en especial, las que tienen un mayor impacto cuantitativo para el Estado, como pueden ser la deducción por inversión en vivienda y en particular la deducción de 400 euros para asalariados, pensionistas y autónomos.
- Introducir elementos de progresividad en la deducción o prestación por nacimiento o adopción,
- Proponer fórmulas para modificar el gravamen en la imposición directa de los contribuyentes con mayores niveles de renta y patrimonio.
- Reformar el artículo 93 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de (as leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, con el objeto de evitar abusos manifiestos.
- Impulsar la fiscalidad ambiental, tanto mediante la aplicación de los tributos que gravan la energía como mediante la conversión de algunos tributos ya existentes en medioambientales o mediante la creación de nuevas figuras con pleno respeto al marco comunitario y a las competencias normativas de las Administraciones territoriales. En particular se modificará el impuesto sobre circulación de vehículos.
- Permitir que el déficit de las CCAA para el ejercicio en 2010 se sitúe en el 2,5 % del PIB, sin perjuicio del 0,25% adicional para inversiones productivas.
- Aprobar antes del 1 de enero de 2010 las reformas legales que permitan dar cumplimiento a las posibles modificaciones resultantes de las acciones expresadas en los apartados anteriores.

2. El Impuesto Sobre Sociedades en la actualidad: soluciones técnicas y propuestas de reforma. Informe cuantitativo y cualitativo.

Las referencias de Eurostat al Sistema Tributario Español en un contexto del periodo que va desde el 2000 al 2008 y que abunda sobre un Impuesto sobre Sociedades que no ha seguido la senda competitiva de otros países, por lo que hará falta seguir profundizando en la Reforma de este tributo y para ello resulta del mayor interés analizarlo en su contexto actual. Referencias y estadísticas.



Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del departamento de recaudación tributaria de la AEAT (Mayo de 2009).

3. Las otras figuras tributarias IRPF, Seguridad Social e IVA. Las posiciones actuales: En estas geografías, los actores tributarios se encuentran ante guiones claramente divergentes según quien esté opinando sobre ellos, en particular la polémica cuotas Seguridad Social versus IVA y las referencias a la progresividad en el IRPF y la política de deducción de vivienda son ejemplos palmarios sobre los que se apunta ahora un recorrido somero.

Presupuestos Generales del Estado 2009 (Presupuesto de Ingresos del Estado).

(En millones de euros)

CONCEPTOS	2008		PRESUPUESTO 2009 (3)	INCREMENTO	
	PRESUPUESTO (1)	PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN (2)		(3)/(1)	(3)/(2)
	1. INGRESOS TRIBUTARIOS (antes de cesión a Entes Territoriales)	203.536		186.141	189.584
IRPF	70.579	72.573	77.444	9,7	6,7
SOCIEDADES	44.420	35.445	30.085	-32,3	-15,1
IVA	61.279	50.884	53.323	-13,0	4,8
IIEE	20.009	19.812	20.461	2,3	3,3
Otros Ingresos Tributarios	7.248	7.427	8.271	14,1	11,4
2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.962	14.553	12.803	-8,3	-12,0
3. TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (1+2) (antes de cesión a Entes Territoriales)	217.498	200.694	202.387	-6,9	0,8
4. TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (después de cesión a Entes Territoriales)	158.757	141.319	141.110	-11,1	-0,1

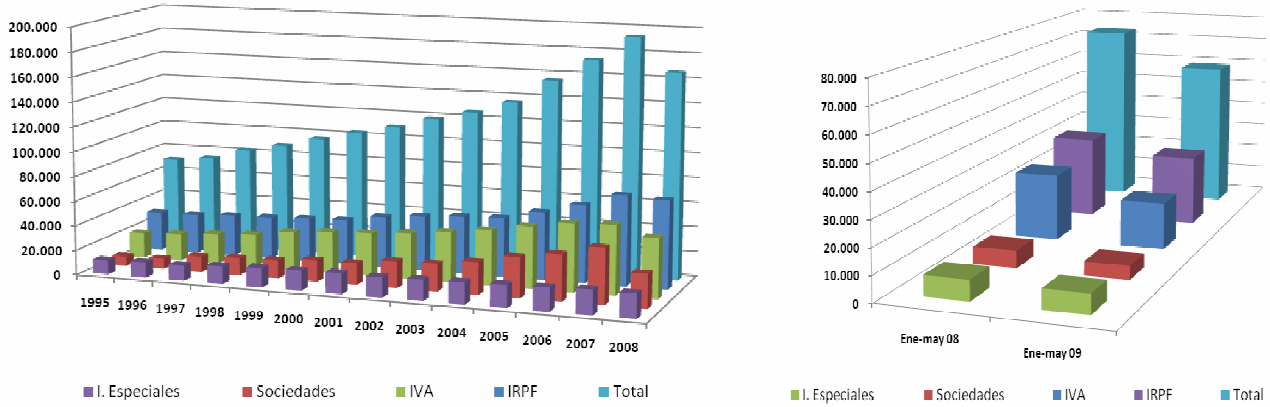
Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda. Documento de presentación de los Presupuestos Generales del Estado 2009.

Presupuestos Generales del Estado 2009 (Presupuesto de Ingresos de la Seguridad Social).

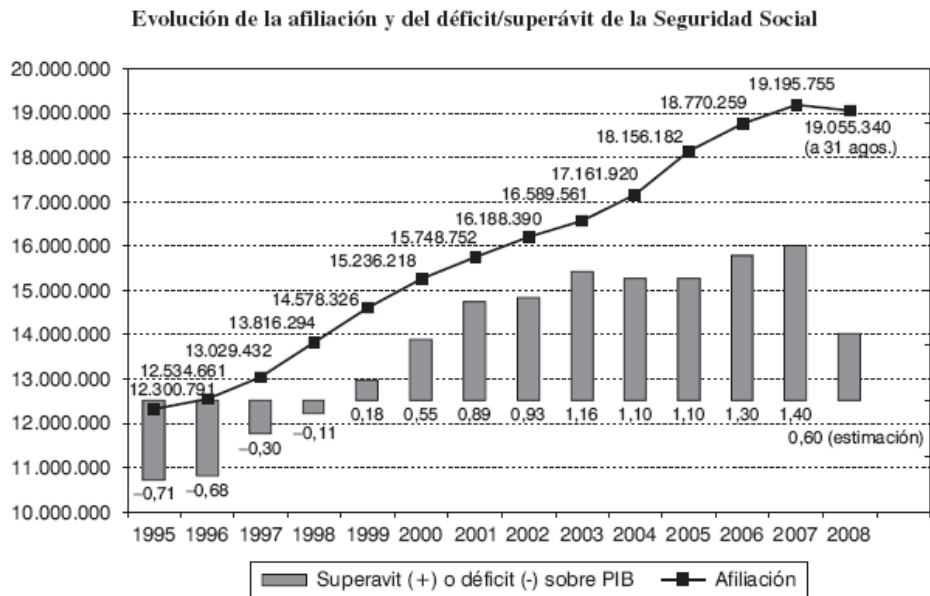
Partida Económica	Explicación	Importe (Miles de Euros)
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	112.436.600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.005.700,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.306.040,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.715.069,84
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	965,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.163.808,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.317.605,50
TOTAL		129.995.790,94

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda. Presupuestos Generales del Estado 2009.

4. La imposición sobre los consumos especiales: tabaco, hidrocarburos y alcoholes. Las reformas convergentes. De la recaudación como factor determinante en la subida de estos gravámenes a la legitimación de los mismos por el marco comparativo. El informe de la Unión Europea.



Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del departamento de recaudación tributaria de la AEAT (Mayo de 2009).

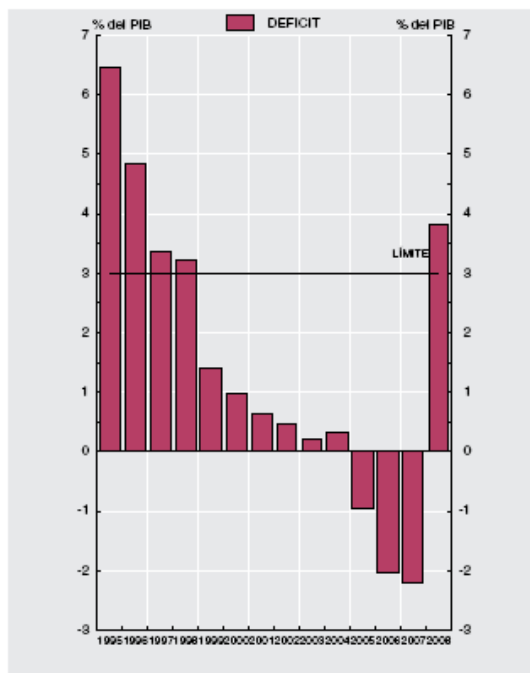


Fuente: Informe sobre los Presupuestos de la Seguridad Social para 2009. Instituto de Estudios Fiscales. (Documento 54/2009).

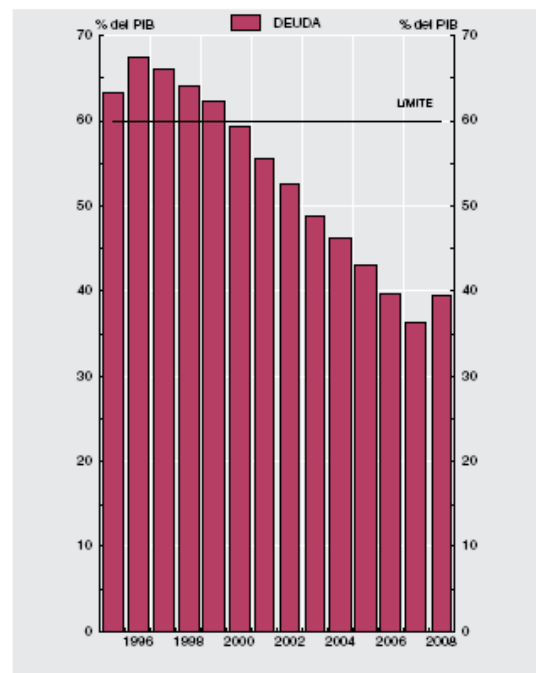
5. El déficit público y su consecuente, la deuda pública española: La deuda como impuesto de inmediata actuación.

La zona euro ha impedido que los países recurriesen a la emisión de moneda como mecanismo para financiar el déficit, la alternativa ya solo se traslada al escenario del endeudamiento. La deuda pública actual, como impuesto futuro, y a quien más pronto o más tarde no solo se tienen que pagar los intereses de la misma sino que también se tiene que reducir, cuando como es el caso español, cabalga hacia cotas de los parámetros de estabilidad comunitarios.

DÉFICIT



DEUDA



Fuente: Boletín estadístico del Banco de España (Mayo 2009).

6. La solución a los paraísos fiscales: Los acuerdos de información recíproca.

BH. EMIRATO DEL ESTADO DE BAHREIN	NR. REPÚBLICA DE NAURÚ
BN. SULTANATO DE BRUNEI	SB. ISLAS SALOMÓN
CY. REPÚBLICA DE CHIPRE	VC. SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
GI. GIBRALTAR	LC. SANTA LUCÍA
HK. HONG-KONG	TT. REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO
AI. ANGUILLA	TC. ISLAS TURKS Y CAICOS
AG. ANTIGUA Y BARBUDA	VU. REPÚBLICA DE VANUATU
BS. LAS BAHAMAS	VG. ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
BB. BARBADOS	VI. ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
BM. BERMUDA	JO. REINO HACHEMITA DE JORDANIA
KY. ISLAS CAIMANES	LB. REPÚBLICA LIBANESA
CK. ISLAS COOK	LR. REPÚBLICA DE LIBERIA
DM. REPÚBLICA DE DOMINICA	LI. PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN
GD. GRANADA	XG. GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO ⁽¹⁾
FJ. FIJI	MO. MACAO
GG. ISLA DE GUERNESEY (ISLA ANGLONORMANDA DEL CANAL)	MC. PRINCIPADO DE MÓNACO
JM. JAMAICA	OM. SULTANATO DE OMÁN
JE. JERSEY (ISLA ANGLONORMANDA DEL CANAL)	PA. REPÚBLICA DE PANAMÁ
FK. ISLAS MALVINAS	SM. REPÚBLICA DE SAN MARINO
IM. ISLA DE MAN	SC. REPÚBLICA DE SEYCHELLES
	SG. REPÚBLICA DE SINGAPUR

Los países y territorios, de los relacionados anteriormente, que hayan firmado con España un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria en el que expresamente se establezca que dejan de tener la consideración de paraíso fiscal, no tendrán tal consideración desde el momento en que dichos convenios o acuerdos se apliquen y en tanto en que no dejen de aplicarse.

Para períodos impositivos iniciados a partir de 1 de diciembre de 2006 debe tenerse en cuenta que se considerará que existe un efectivo intercambio de información siempre que en los convenios no se establezca expresamente que el nivel de intercambio de información tributaria es insuficiente a los efectos referidos en el párrafo anterior, o, en el caso de acuerdos de intercambio de información en materia tributaria, siempre que en el propio acuerdo se establezca expresamente que el nivel de intercambio de información tributaria es suficiente a los mencionados efectos.

7. Conclusión general: Los tributos vuelven a la palestra de las soluciones económicas, sin embargo la polémica se vuelve a dar tal y como hemos visto. Por un pronóstico arriesgado.